

# ACUERDO SUPERIOR Nº 13

"Por el cual se autoriza al rector para adelantar el proceso de contratación de construcción del Edificio de Aulas "Río Magdalena, de la interventoría de la obra, de la supervisión técnica independiente y de la Consultoría certificado RETIE y RETILAP"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior N° 16 de 2023, Acuerdo Superior N° 18 de 2016, Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la Autonomía Universitaria, consagrada en la Carta Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado en el artículo 28 de la ley 30 de 1992 establece "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."

Que los numerales 7 y 23 del artículo 33 del Acuerdo Superior N° 16 de 2023 establece "Artículo 33: Funciones del Consejo Superior. - Las funciones del Consejo Superior son: ...7. Fijar las políticas, reglamentaciones y demás acciones orientadas al cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Universidad. 23. Otorgar facultades especiales al Rector destinadas a garantizar el cumplimiento de la misión y funciones de la Institución."

Que el numeral 2 del artículo 8 del Acuerdo Superior N° 16 de 2023 establece dentro de las funciones de la Universidad la siguiente: "2. Desarrollar y consolidar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, basándose en las políticas y los planes institucionales de desarrollo y gestión."

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución N° 023617 de fecha 29 noviembre de 2024 que estableció lo siguiente "Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para el fortalecimiento de la infraestructura de la Universidad del Magdalena en el marco del proyecto "Construcción de un edificio de aulas "Río Magdalena" para docencia especializada en la Universidad del Magdalena".

Que el acto administrativo antes referido estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar transferir a la Universidad de Magdalena identificada con NIT 891.780.111-8, la suma de sesenta y seis mil seiscientos setenta y seis millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$66.676.578.664,00), de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional de la vigencia 2024, para el desarrollo del proyecto "Construcción de un edificio de aulas "Río Magdalena" para docencia especializada en la Universidad del Magdalena" (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectúese por parte de la Subdirección de Gestión Financiera el compromiso de los recursos indicados en el artículo primero de la presente resolución con cargo al CDP No. 188724 de 2024, la obligación y el giro de los recursos se hará de acuerdo con la información que remita la Dirección de Fomento de la Educación Superior a través del Formato GF-FT-30 y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC."

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario iniciar los trámites contractuales para la construcción del Edificio de aulas "Rio Magdalena", incluyendo su interventoría, la supervisión técnica independiente y la Consultoría certificado RETIE y RETILAP, para lo cual se requiere hacer uso de la figura presupuestal de vigencias futuras excepcionales que permite adelantar el proceso contractual sin comprometer recursos en la presente vigencia.

Que el ARTICULO PRIMERO del Acuerdo Superior N° 018 de 2016 establece lo siguiente: Modifíquese el Artículo 39 del Acuerdo Superior N° 016 de 2015 el cual quedará así:

"Artículo 39. Vigencias Futuras. - Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que su ejecución supere más de un período fiscal y requieran comprometer apropiación presupuestal y recursos de las vigencias siguientes, se necesitará previamente la autorización del Consejo Superior para utilizar vigencias futuras ya sean ordinarias o excepcionales, con base en la solicitud del Rector, solicitud que debe ser fundamentada en el concepto técnico de la Vicerrectoría Administrativa. (...)

Parágrafo Segundo: Vigencias futuras excepcionales. De manera excepcional y para atender gastos mantenimiento y proyectos que según concepto favorable técnico y económico de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, sean de carácter estratégico para el logro de los objetivos planteados en los planes de desarrollo de la Universidad del Magdalena, el Rector podrá utilizar vigencias futuras sin necesidad de comprometer el presupuesto del año en que se concede la autorización.

La autorización de vigencias futuras excepcionales podrá superar el respectivo período del Rector siempre que el proyecto sea declarado de importancia estratégica por parte de la Oficina Asesora de Planeación y que profiera concepto técnico y/o económico favorable.

Parágrafo Tercero: Los compromisos que se adquieran con cargo a las apropiaciones y recursos disponibles de una Vigencia y que deban ejecutarse parcialmente en la siguiente vigencia fiscal no requieren autorización de vigencias futuras. Para tal efecto, solamente deberán constituirse las reservas presupuestales correspondientes. En los demás casos se requerirá de la aprobación de las vigencias futuras".

Que el artículo 8 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación" fija la competencia del rector en materia contractual, supeditada está a <u>autorización previa del Consejo Superior</u> en el siguiente caso: "3. La adquisición de bienes y servicios cuya cuantía supera los tres mil (3.000) SMMLV." Esto en relación con los asuntos descritos en este documento y que la requieran por su cuantía.

Que el valor del proyecto tendrá un costo total de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$66.676.578.664,00), el cual se discrimina de la siguiente manera:

	TOTAL PROYECTO	\$ 66.676.578.664,34
4	Consultoría certificado RETIE Y RETILAP	\$ 47.947.097,87
3	Supervisión Técnica Independiente	\$ 188.109.509,02
2	Interventoría	\$ 3.869.436.679,78
1	Presupuesto de Obras (obra civil)	\$ 62.571.085.377,67

Que el valor proyectado para el proceso de contratación y ejecución de la obra civil incluye las vigencias 2025, 2026 y 2027, y además supera el tope contractual de los 3.000 SMMLV, por ello se requiera autorización contractual previa del Consejo Superior. Para los demás ítems que componen el presupuesto total, no se requiere autorización contractual, dado que se trata de contratos cuyo monto no supera los 3.000 SMMLV.

Que la Universidad considera estratégico adelantar el siguiente proceso contractual con la aplicación y uso de vigencias futuras excepcionales así:

## Construcción de un edificio de aulas "Río Magdalena"

El fortalecimiento de la infraestructura de la Universidad del Magdalena se ve reflejado en el marco del proyecto Construcción edificio de aulas "Río Magdalena", el cual tiene como objetivo mejorar y expandir las capacidades académicas y operativas de la institución. Este proyecto no solo busca dotar a la universidad de un moderno espacio físico adecuado para la enseñanza y el aprendizaje, sino también fomentar la excelencia académica al proporcionar aulas equipadas con tecnología de vanguardia para la formación de los estudiantes en diversas áreas del conocimiento. La construcción de este edificio representa un paso significativo hacia el fortalecimiento de la infraestructura educativa, permitiendo que la universidad continúe ofreciendo programas académicos de alta calidad y responda de manera eficiente a las demandas del entorno educativo y social.

El proyecto tiene una duración inicial de 26 meses, que comprende las vigencias 2025, 2026 y 2027. Este plazo de ejecución permitirá llevar a cabo todas las etapas del proyecto, desde la planificación precontractual hasta la construcción y entrega final del edificio. Durante este período, se llevarán a cabo trabajos de ingeniería y urbanismo, garantizando que cada fase del proyecto se desarrolle de manera eficiente y cumpla con los estándares de calidad requeridos. En este plazo se espera que la infraestructura esté plenamente operativa para fortalecer la oferta educativa de la Universidad del Magdalena, contribuyendo al crecimiento académico y al bienestar de la Comunidad Universitaria.

Que el proyecto construcción del **Edificio de Aulas "Río Magdalena"**, la interventoría de obra, la supervisión técnica independiente y la Consultoría certificado RETIE y RETILAP descrito en el presente Acuerdo, cuenta con concepto técnico y económico de la Oficina Asesora de Planeación de conformidad con la norma descrita.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al rector para comprometer vigencias futuras excepcionales para adelantar la contratación de la construcción del Edificio de Aulas "Río Magdalena", la interventoría de la obra, la supervisión técnica independiente y la Consultoría certificado RETIE y RETILAP, con cargo al presupuesto de las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027 hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$66.676.578.664,00), el cual se discrimina de la siguiente manera:

Concepto	2025	2026	2027	Total
Construcción obra civil	\$ 37.542.651.227	\$ 25.028.434.151		\$ 62.571.085.378
Interventoría	\$ 2.321.662.008	\$ 1.547.774.672		\$ 3.869.436.680
Supervisión Técnica Independiente	\$ 112.865.705	\$ 75.243.804		\$ 188.109.509
Consultoría certificado RETIE y RETILAP			\$ 47.947.098	\$ 47.947.098
Total	\$ 39.977.178.940	\$ 26.651.452.627	\$ 47.947.098	\$ 66.676.578.664

Parágrafo. - Se autoriza previamente al Rector para adelantar el respectivo proceso de contratación de la obra civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación". El Rector podrá delegar en el Vicerrector Administrativo, la

competencia autorizada en el presente artículo, para lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Vicerrector Administrativo de acuerdo con la autorización otorgada en el artículo primero del presente acuerdo, incorporará en el presupuesto de la vigencia 2025 la partida presupuestal correspondiente para cada una de las autorizaciones otorgadas. El Consejo Superior incorporará en los presupuestos que se aprueben para las vigencias 2026 y 2027 las partidas presupuestales correspondientes a las vigencias futuras a las que se refiere el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El Rector presentará al Consejo Superior la socialización de la ejecución del proyecto, conforme a los informes de avances entregados al Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución N° 023617, fechada el 29 de noviembre de 2024. Adicionalmente, el Rector presentará informe de avance de obra de manera semestral al Consejo Superior a partir del inicio de la misma y hasta su terminación.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

ADRIANA LOPEZ JAMBOOS

Delegada del Ministerio de Educación Nacional

Quien presidió la sesión

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN

Secretaria General